



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de mayo de 2019

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y A LA SEGURIDAD PERSONAL EN SU MODALIDAD DE LESIONES.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió la Recomendación 28/2019, dirigida al Titular De la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Acuña, en que elementos de la entonces Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Norte II, de dicha ciudad, durante la detención que realizaron del agraviado por la presunta comisión de un delito y, cuando cumplieron una orden de aprehensión librada por el Juez de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral judicial de Rio Grande, le proferieron golpes en su cuerpo que ocasionaron lesiones que afectaron su salud, lo que constituye una violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se inicie una investigación interna en la que se determine la totalidad de los elementos de la entonces Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Norte II, de la ciudad de Acuña, que tuvieron participación en los hechos materia de la Recomendación y, una vez identificados, se les inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad, por la violación de los derechos humanos en que incurrieron en perjuicio del agraviado por las lesiones que infirieron al agraviado, en los términos expuestos en la Recomendación, debiendo darle intervención al agraviado en el citado procedimiento, para que manifieste lo que a su interés convenga, a efecto de que, previa substanciación del mismo, se impongan las sanciones que correspondan, por las violaciones en que incurrieron.

SEGUNDO.- Una vez identificados los servidores públicos a que se refiere el punto anterior, se presente una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza por la violación de los derechos humanos en que incurrieron en perjuicio del agraviado por las lesiones que infirieron al agraviado, en los términos expuestos en la Recomendación, a efecto de que, previa integración de la carpeta de investigación respectiva, se



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

proceda conforme a derecho, debiendo estar al pendiente de las diligencias que se realicen y del seguimiento a la indagatoria y de ello se informe puntualmente a esta Comisión.

TERCERO.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de lesiones que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por elementos de la corporación policial a su cargo.

CUARTO.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos de la actualmente Policía de Investigación de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Norte II, de la ciudad de Acuña, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y en materia de derechos humanos, que comprendan el aspecto operativo y los principios que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Coahuila, a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, conocimientos que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo así como las obligaciones que les competen y las responsabilidades que recaen sobre sus funciones, particularmente sobre los supuestos para efectuar válidamente la detención de una persona, del debido ejercicio de la función pública y de una adecuada fundamentación y motivación legal y se les brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, de 5 de noviembre de 2015 emitidas por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y se evalúe abril su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

QUINTO.- Para los efectos a que se refiere el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se de vista a la Dirección General de Contraloría y Vistaduría de dicho organismo para que, en relación con la presente recomendación, ejerza las atribuciones que le correspondan, de conformidad con los términos establecidos en dicho precepto, e informe de ello a esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
